A XXX/129

Gobierno Civil
de
Navarra
Asociaciones

Espronceda. nº.

Expediente de la Asociación
denominada
"Asociación de Margaritas"
Constituida el 20 de Marzo de 1.937

V.º B.º
El Gobernador,

Pts. 0,50
B3 9 4. 6 2 3

EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2º, a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que la Comunión Tradicionalista proyecta la creación en el pueblo de Esproneda de una sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares

Por lo expuesto suplica a V.E. se digne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 11 de Marzo de 1937

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

PAMPLONA

REGLAMENTO
DE LA
ASOCIACION DE MARGARITAS
DE
ESPRONCEDA

BAJO LA ADVOCACION DE
La Virgen del Campo

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÒN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en *Espronceda* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11 La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12 Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14 El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15 La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18 Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19 La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22 Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23 Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales voluntarias.
b) Donativos extraordinarios.
c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26 Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el circulo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27 Todos los años celebrará Misa de Comunión General el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.ª Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 11 de Marzo de 193 7

Por la Comisión organizadora,

Margarita Díaz de Cerio

Julita Iturriza

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 11 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Civil

Modesto Font

Excmo Sr

Adoración Marañón Gamuza

Secretaria de la asociacion de Margaritas

Certifica:

Que aprobados por esa autoridad con fecha once de marzo los reglamentos por los que se ha de regir esta entidad, se reunieron las organizadoras para proceder al nombramiento de su Junta Directiva, hecho lo cual se levantó la sesión levantandose el acta que a continuación transcribo. Dice así:

Reunidas en el día de la fecha en Junta General las organizadoras de la entidad denominada asociacion de Margaritas quedaron enteradas de que había sido aprobado el Reglamento por el que se había de regir la misma, verificandose a continuación la elección de cargos de la Junta, que recayeron en las asociadas siguientes:

Presidenta honoraria Doña Candida Losarcos Biurdia

Presidenta Srta María Jesús Irisarri Saenz

Vicepresidenta " María Dolores Fernandez Marquinez

Secretaria Adoración Marañón Gamuza

Vicesecretaria Srta Silvana Perez de Pipaon Fernandez
Tesorera " Marina Ortigosa Guisasti
Vicetesorera " Desiderio Alvarez Fernandez
Vocales Doña Jacinta Antoñana Ibarrola
" " Margarita Diez de Ulzurrun Diez de Ulzurrun
" Srta Maria Rosario Alvarez Fernandez
" " Faustina Fernandez Rodriguez

En seguida tomaron posesion de sus cargos y a continuacion se levanto la sesion.

En Espronceda a 20 de marzo de 1937

La Secretaria
Adoratriz Manaños

Y para que conste y para los efectos de la Ley de asociaciones, expido la presente con el V.º B.º de la Srta Presidenta

En Espronceda 20 de marzo 1937

Dios guarde a V.E. muchos años

V.º B.º
La Presidenta
Maria Jesus Irisarri

La Secretaria
Adoratriz Manaños

Al Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra
Pamplona

Don.....de Administración civil y Secretario de este Gobierno de provincia.

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece que con fecha..... se constituyó..... la Sociedad denominada..... ....., con domicilio en....., sin que conste en este Gobierno haya dejado de funcionar desde la fecha de su constitución.

Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, en Pamplona, a.....de..... de mil novecientos.....